CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS

EXPEDIENTE: 202276002000800242E

El contrato lo suscribe El Subsecretario de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de conformidad con la Resolución de delegación No. 720 de 2021 modificada por la Resolución No. 665 de 2022, expedidas por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

De conformidad con el Decreto Distrital No. 340 de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 400 del 20 de septiembre de 2022, y con base en los estudios y documentos previos que reposan en el expediente contractual, así como la solicitud de contrato, se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del contrato suscrito en el SECOP II, así:

CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES Y VEINTIÚN (21) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisora del contrato, teniendo en cuenta los valores mensuales ofertados por el contratista, los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:
a) Factura con el cumplimiento de los requisitos de Ley.
b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA SECRETARÍA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de las facturas y soportes para el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PRODUCTOS FINALES: 1. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe por cada período ejecutado, de acuerdo con lo establecido en el contrato respecto a la forma de pago. Dicho informe deberá presentarse en el formato definido por la entidad,

atendiendo a los lineamientos de la Supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo período. 2. Los productos entregables definidos en el acápite "Reportes e informes requeridos para la Línea" del Anexo Técnico.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, una vez sea radicada la factura aprobada por parte de la supervisión, previa expedición de la certificación de cumplimiento de los compromisos contractuales a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato y comprobación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro del término señalado para efectuar los pagos, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

CLÁUSULA TERCERA - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA se compromete con LA SECRETARÍA para efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato, además de las inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes obligaciones:

I. Obligaciones Generales

1. Entregar al supervisor los documentos (técnicos y administrativos) elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental (previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera) sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante su ejecución.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, en especial aquella obtenida con relación a la atención de los usuarios del servicio; así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
4. Acreditar ante el supervisor del Contrato en forma mensual, los pagos efectuados por concepto de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación

familiar, ICBF y SENA, de las personas que prestan el servicio de la Línea CALMA, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia.

5. Garantizar el personal necesario para el desarrollo del objeto contractual conforme las disposiciones legales en relación con la contratación de personal y el reconocimiento de los derechos laborales y prestacionales. En consecuencia, la SCRD queda exonerada de toda obligación, reclamo o acción que se origine como consecuencia de las relaciones laborales entre el contratista y el personal contratado por éste.
6. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad definidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- para minimizar los factores que puedan generar la transmisión del Coronavirus COVID -19
7. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

II. Obligaciones específicas

1. Suministrar las herramientas tecnológicas y de servicio necesarias para la operación integral y de manera ininterrumpida de la línea, de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico.
2. Disponer para la operación de la Línea, en su labor de atención psicoeducativa, de todos los servicios técnicos y psicosociales de acuerdo con el anexo técnico.
3. Disponer para la operación de la Línea, el servicio de supervisión y liderazgo de calidad del servicio, que cumpla con lo requerido en el anexo técnico
4. Operar y prestar el servicio de la Línea por conducto de todos los canales de atención (Línea telefónica y video llamadas) en los horarios establecidos en el anexo técnico, y de manera ininterrumpida, por el término de la duración del contrato, de acuerdo con los lineamientos técnicos suministrados por parte de la Secretaría.
5. Garantizar durante la ejecución del contrato el número de integrantes del equipo de trabajo señalados en el anexo técnico, en el que se cumpla con la normativa referente a la vinculación del porcentaje de mujeres exigido.
6. Garantizar que los equipos técnicos y tecnológicos cumplan con las características técnicas, tecnológicas, informáticas y demás, teniendo en cuenta las características del servicio en relación con la estrategia y de acuerdo con el anexo técnico y lo ofertado.
7. Garantizar el ingreso y respuesta oportuna de las solicitudes de servicio de la Línea, bien sea que ingresen por medio de la línea telefónica, chat, correo electrónico, redes sociales (cuando sean remitidas por SDMUJER) y/o ChatBox, de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico.
8. Efectuar reportes permanentes (en tiempo real mediante acceso por conección URL) y mensuales, respecto de la gestión de operación de la Línea, desagregando como mínimo la información descrita en el aparte de "PRODUCTOS E INFORMES" del anexo técnico,

la cual deberá contar con aprobación del supervisor del contrato.

9. Efectuar reporte en tiempo real (mediante acceso por conexión URL) respecto de las llamadas en cola o re direccionadas a otras líneas de atención del Distrito o Nación.
10. Actualizar los canales telefónicos, plataformas de video llamadas y sistemas /softwares de captura de datos para garantizar la operación de la Línea acorde a las necesidades tecnológicas que surjan, contando con respuesta automática para la línea telefónica, con mensajes de voz cuyos contenidos serán suministrados por parte de la Secretaría, que permitan informar a los usuarios que se comunican sobre: 1). La bienvenida al servicio y su presentación, 2) Información sobre la imposibilidad de atención inmediata, tiempo estimado de devolución de la llamada, e invitación a dejar un mensaje de voz y/o escribir al WhatsApp designado para el efecto, 3) otros canales que se definan con la supervisión.
11. Garantizar dentro del registro de llamada en cola la opción de interconexión con otras Líneas de atención, cuando no sea competencia directa de la Línea, ofreciendo la posibilidad de menú de opciones: Línea 123, 106, 155; entre otras definidas en anexo técnico.
12. Registrar todos los mensajes que ingresen para realizar la posterior devolución de la llamada cuando el ciudadano solicita atención.
13. Disponer de protocolos de seguridad y confidencialidad de los datos de los profesionales que se encuentran al servicio de la Línea, y de los datos e información de los usuarios, los cuales deberán ser presentados al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Así mismo, deberá disponer un protocolo de seguridad y confidencialidad respecto de los datos e información que fuere recopilada en la atención de los usuarios.
14. Garantizar un sistema para la devolución de llamadas a celular o fijo de manera permanente, teniendo en cuenta las necesidades del servicio; los niveles de orientación (alertas), atención social y seguimiento a casos, que permita la revisión del buzón de mensajes de voz y su priorización según el anexo técnico.
15. Proporcionar y mantener los espacios físicos requeridos para la ejecución del contrato, con la dotación requerida tanto a nivel tecnológico como operativo, según lo descrito en el anexo técnico.
16. Prestar soporte técnico de los medios tecnológicos puestos al servicio de la operación de la Línea (canales telefónicos, plataforma para video llamadas, y sistema / software de captura de datos de llamadas y videollamadas), de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico, para garantizar la prestación del servicio objeto del presente contrato, en los horarios indicados en el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato, ininterrumpidamente.
17. Disponer en la plataforma de centro de contacto un esquema de respaldo en la Nube, garantizando la disponibilidad de la misma en un esquema tenant. Se debe contar con un respaldo de la data y configuraciones de la plataforma. Las grabaciones que se realicen en la plataforma deben estar almacenadas cumpliendo con seguridad de la información

y respaldos necesarios antes de su entrega a la Secretaría. La información obtenida en virtud de la operación de la Línea (Grabaciones de voz, mensajes, etc.), deberá ser entregada de manera mensual a la entidad en formato digital, de conformidad con el anexo técnico.

18. Desarrollar actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para las personas que conforman el equipo de la Línea, garantizando las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, y el control eficaz de los peligros y riesgos, que conlleven a la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los colaboradores, dando cumplimento al Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
19. Cumplir los lineamientos de las autoridades nacionales y distritales que sean emitidas con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.
20. Participar en los espacios de reunión de seguimiento programados por parte de la Secretaría, conforme lo indicado en el anexo técnico, junto con el equipo de profesionales de atención y el supervisor. Garantizar que la zona de descanso tenga el mobiliario necesario para hacer las pausas correspondientes durante la jornada nocturna, salvo las excepciones atinentes a servicios prestados por teletrabajo.
21. En caso de diferencia entre la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y el anexo técnico, prevalecerá el anexo técnico.
22. Cuando se requieran cambios en la distribución y cantidad del servicio para la ejecución contractual se acordarán las modificaciones con la supervisión del contrato. En todo caso siempre se garantizará la prestación del servicio.
23. Cumplir con todas las condiciones señaladas en el Anexo Técnico.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: Son obligaciones de LA SECRETARÍA:

1. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Facilitar el acceso a la información que requiera en el cumplimiento del objeto.
3. Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado
4. Realizar las actas y documentar las reuniones periódicas que se realicen para verificar el avance, a través del supervisor designado.
5. Liquidar el contrato en caso de ser necesario, según lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.
6. Las demás requeridas para el cumplimiento de los objetivos planteados en este contrato

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: El CONTRATISTA: manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse

incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el contrato. En especial, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso enla causal de inhabilidad consagrada en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Parágrafo: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA SEXTA - CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del contrato, El CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual según los documentos anexos a la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera ningún vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y El CONTRATISTA, quien se obliga a desarrollar el objeto contractual, personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. Las personas que El CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, actuarán por cuenta y riesgo de éste y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con LA SECRETARÍA, de conformidad con lo dispuestoen el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción deun acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de LA SECRETARÍA, garantía con amparos señalados en los estudios previos del proceso así:

CALIDAD DEL SERVICIO: Este Amparo Deberá Garantizar Los Perjuicios Que Se Puedan Derivar De La Deficiente Calidad Del Servicio Prestado En Cumplimiento Del Contrato, Por El 30% Del Valor Total Del Contrato Y Por El Término De Ejecución Del Contrato Y Un (1) Año Más, En Los Términos Del Numeral 6 Del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 De 2015.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: este amparo deberá cubrir a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, por el 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, en los términos del numeral 4 del art 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS

CUMPLIMIENTO: Este Amparo Deberá Garantizar Los Perjuicios Que Se Deriven Por: I. El Incumplimiento Total O Parcial Del Contrato, II. El Cumplimiento Tardío O Defectuoso De Mismo Cuando El Incumplimiento Sea Imputable Al Contratista, Y III. El Pago Del Valor De Multas Y De La Cláusula Penal Pecuniaria, Por El 30% Del Valor Total Del Contrato, Por El Término De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más, En Los Términos Del Numeral 3 Del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 De 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este Amparo Deberá Proteger A La Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte De Eventuales Reclamaciones De Terceros Derivadas De La Responsabilidad Extracontractual Que Surja De Las Actuaciones, Hechos U Omisiones Del Contratista O Sus Subcontratistas Autorizados. El Asegurado Debe Ser La Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte Y Terceros. El Valor Asegurado Será De 200 Smmlv, Si El Contrato Es Inferior O Igual A 1500 Smmlv Y Su Vigencia Será Por El Término De Ejecución Del Contrato, En Los Términos Del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Del Decreto 1082 De 2015.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional N° 1082 de 2015, manteniendo vigente la garantía por la totalidad del plazo establecido en el contrato. En caso de ser necesario deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que LA SECRETARÍA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros yque se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud delcontrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará

mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez porciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial,por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad,si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento totalo parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el 20%del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime alCONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD: LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad del contrato con base en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad yde los principios de terminación, modificación, interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito de LA SECRETARÍA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negarla autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso **LA SECRETARÍA** aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para este proceso. En todos los casos el contratista es el

único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA efectuará la supervisión del contrato a través del **Director Transformaciones Culturales** designado por el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. El Supervisor previo a la firma del acta de inicio, deberá certificar el personal propuesto, junto con la hoja de vida y los respectivos soportes, quien deberá verificar que el mismo cumpla con las condiciones requeridas por la SCRD en el presente documento.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
7. Informar a la Oficina Asesora de Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
8. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
9. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaria.
10. Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al del corte y gestionar los respectivos pagos.
11. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
12. Hacer llegar al Grupo de Inferno Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
13. Verificar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015, según el resultado del proceso de consulta que sea adelantado.
14. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la

supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.

15. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SCRD.

16. Verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte del contratista de las medidas de bioseguridad señaladas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD para prevenir la transmisión del COVID - 19.

17. Informar al contratista, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades y tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias, de conformidad de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la Secretaría.

18. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar una vez finalizado el contrato la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.

19. Efectuar y garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas por el Contratista para el desarrollo de las actividades contractuales, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral, en el marco del Decreto Distrital No. 332 de 2020

20. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban

21. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 dela Ley 80 de 1993, la cual se entiende cumplida, con la firma virtual a través del aplicativo SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – –COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus

empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.

II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.

III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución de: la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, será causal de mala conducta que dará lugar a la caducidad del contrato e inhabilidad para contratar con el Estado por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; 2. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios; 3. Por orden legal o judicial. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar su objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del Contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás antecedentes del contrato, asícomo las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se regirá en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y será ejecutado en la ciudad de Bogotá.